ANEXO 3. - ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. - ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO

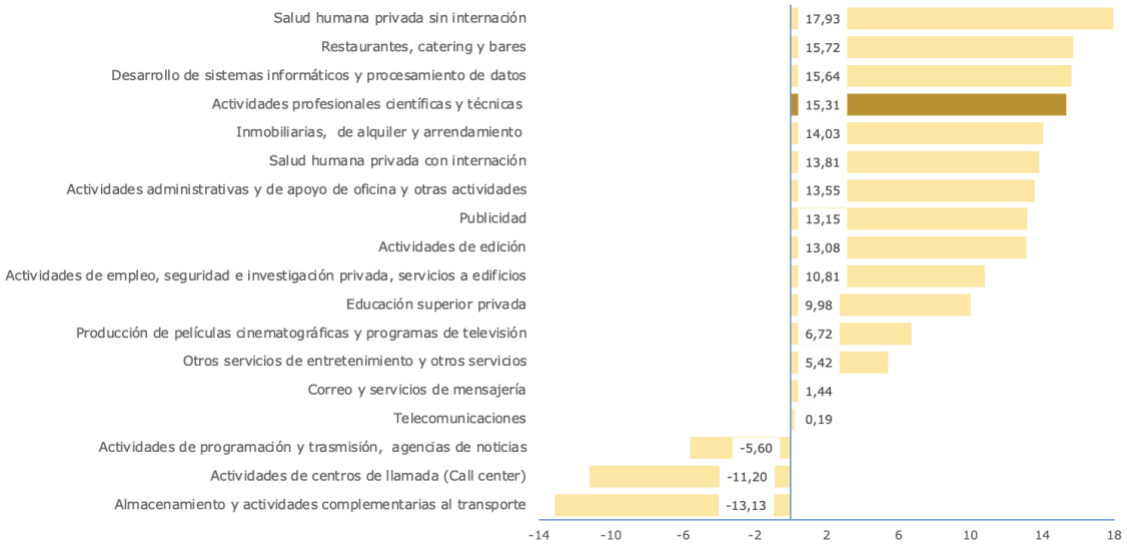
REALIZAR UNA EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA EMPLEO INCLUYENTE IMPLEMENTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Económicos

La Secretaría Distrital de Planeación requiere contratar una persona natural o jurídica que se encargue de realizar una evaluación de resultados del Programa Empleo Incluyente implementado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. El objeto contractual del presente contrato se encuentra enmarcado dentro del sector Actividades profesionales, científicas y técnicas que involucra actividades que requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados, como investigaciones originales encaminadas a la adquisición de nuevos conocimientos, dirigidos hacia un objetivo práctico.

Colombia. Variación anual de los ingresos nominales,
según subsector de servicios. Total nacional Noviembre 2023p / Noviembre 2022



Fuente: Elaboración propia, Construido a partir del DANE, EMS, Anexos Boletín Técnico. Encuesta Mensual de Servicios. Publicado en enero 17 de 2024 y recuperado de www.dane.gov.co en enero 22 de 2024. Convenciones: p=Provisional

Según datos provisionales de la EMA para noviembre de 2023, al analizar las variaciones en los ingresos totales durante el año, se observa un aumento en 15 de los 18 subsectores de servicios, de acuerdo con la clasificación CIIU Rev. 4 a.c., en comparación con noviembre de 2022. En particular, las actividades profesionales, científicas y técnicas se ubicaron en el cuarto lugar con mayor crecimiento durante el período de referencia, alcanzando un 15,31%. Este dato es significativo, dado que el objeto contractual del proceso de consultoría pertenece a este sector.

Por su parte, en el tercer trimestre de 2023pr, el valor agregado de las “actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo” (CIIU a 25 agrupaciones) decrece en 0,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crecen en un 0.3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo que decrecen en 1.8%.

Sin embargo, al revisar el año corrido para el periodo 2023py, se evidencia que hay un crecimiento del 0.3% respecto al 2022p, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece en 0.1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0.4%.

Colombia. PIB Tasas de crecimiento anual en volumen
Actividades profesionales, científicas y técnicas Tercer trimestre 2023 pr

Concepto	Serie Original	
	Anual	Año corrido
	2022pr-III / 2023pr-III	2022pr / 2023pr
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0.30	0.12
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1.75	0.37
Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	**-0.84**	**0.26**

Fuente: Elaboración propia, construido a partir del DANE, cuentas nacionales, Anexos estadísticos PIB producción. PIB precios constantes – III trimestre 2023 publicado en noviembre 15 de 2023 y recuperado de www.dane.gov.co en enero 19 de 2024. Base 2015. Convenciones: p=Preliminar; pr=Proyectado

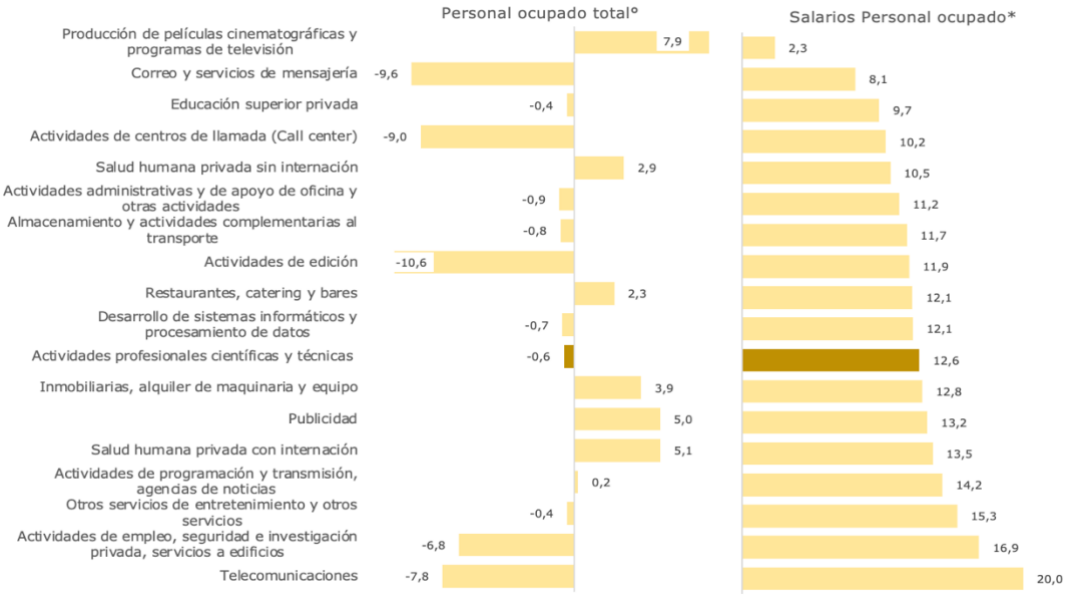
Lo anterior expuesto tiene como objetivo explicar, a partir del Producto Interno Bruto (PIB), los resultados obtenidos por el lado de la oferta y la demanda de los productos derivados de las actividades relacionadas con el objeto del presente análisis del sector.

Se concluye que el subsector de servicios de actividades profesionales, científicas y técnicas, es un sector en crecimiento que requiere fortalecerse en sus capacidades para poder competir, en medio de un escenario de globalización que amplía la oferta y supone un reto para los sectores que solicitan dicho servicio ya que el potencial de los oferentes en términos de conocimiento y experiencia, cada vez más en aumento, supone una participación del sector cada vez más activa en el curso de los proyectos y la ejecución de recursos, lo que implica a la vez mayor nivel de especialización y competitividad.

1.2. Técnicos

La exigencia técnica del servicio de consultoría requiere de altos estándares de calidad asociados con la participación de personal ampliamente capacitado, quienes deben contar con una amplia experiencia en el área en la cual se requiere el estudio, que para el caso particular del presente objeto contractual, debe estar compuesto por un equipo técnico interdisciplinario que cuente con la experiencia y la formación académica necesaria tanto para el procesamiento de bases de datos, análisis cuantitativos y cualitativos, el conocimiento en la construcción de indicadores relacionados con empleabilidad, así como de calidad de vida de distintos grupos poblacionales.

Colombia. Variación anual de personal ocupado total y salarios según subsector de servicios. Total, Nacional noviembre 2023p / noviembre 2022



Fuente: Elaboración propia, construido a partir del DANE, EMS, Anexos Boletín Técnico. Encuesta Mensual de Servicios. Publicado en enero 17 de 2024 y recuperado de www.dane.gov.co en enero 22 de 2024. Convenciones: p=Provisional.

Nota: °Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal. *No incluye agencias e incluye personal permanente y personal temporal directo.

En este contexto, el total de personal ocupado en las actividades profesionales, científicas y técnicas experimentó una reducción del 0,6% en el empleo, atribuible principalmente a la disminución en la contratación de personal temporal directo (-1,3%). Este descenso tuvo un impacto generalizado, dado que las otras modalidades registraron incrementos muy modestos, mientras que los salarios mostraron un crecimiento del 12,8% en comparación con noviembre de 2022. Es importante resaltar que las cifras acumuladas durante el año (doce meses) reflejan una variación agregada positiva, como sigue:

	Variación (%) año corrido
Ingresos	4.4
Personal ocupado total*	3.0
Salario**	13.6

Fuente: Elaboración propia, construido a partir del DANE, EMS, Anexos Boletín Técnico. Encuesta Mensual de Servicios. Publicado en enero 17 de 2024 y recuperado de www.dane.gov.co en enero 22 de 2024. Convenciones: p=Provisional.
*Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
**Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de persona.

Finalmente, de acuerdo con la experiencia presentada en contrataciones similares anteriores y revisando el mercado se han identificado las siguientes empresas que podrían prestar este tipo de servicios solicitados:

Cuadro 1 - Tipos de consultores que se presentan a los Concursos de Méritos Abiertos de la SDP

Firmas especializadas en análisis político, económico y social	Firmas especializadas en recolección de información	Universidades
- Centro Nacional de Consultoría - Econometría - Economía Urbana - Fedesarrollo - Proyectamos Colombia - G/Exponencial - Teknidata Ltda. - Evaluar - Centro Regional de Estudios Cafeteros y Empresariales, CRECE - Ernst & Young	- Centro Nacional de Consultoría - Sistemas Especializados de Información (SEI) - Infometrika - Ipsos Napoleón Franco - Cifras y Conceptos - Yanhaas -	- Universidad de los Andes - Pontificia Universidad Javeriana - Universidad Nacional de Colombia - Universidad del Rosario -

Cuando el trabajo de campo en una consultoría no es extenso en términos de cantidad de instrumentos de información a aplicar y alcance, estas firmas suelen presentarse de manera independiente en los procesos de selección por concurso de méritos ofrecidos por la SDP para la evaluación de políticas públicas. No obstante, si el trabajo de campo es considerable en términos de cantidad de instrumentos de información a utilizar, las firmas mencionadas en la segunda columna destacan por su experiencia en operativos de campo. Además, suelen asociarse con otras firmas para llevar a cabo el análisis de información y reforzar sus equipos de trabajo con el apoyo de expertos que fortalezcan el proceso de evaluación.

1.3. Regulatorios

Este proceso de contratación se realizará a través de la modalidad de selección de concurso de méritos. La adquisición de bienes y servicios de las entidades públicas se encuentran sujetas a la normas y disposiciones establecidas través del ente rector Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – creada mediante Decreto-ley 4170 de 2011. Los procesos de contratación se deberán apegar a las siguientes disposiciones legales:

a. Ley 80 de 1993 – Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
b. Ley 1150 de 2007 – Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
c. Decreto Nacional 1082 de 2015 – Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
d. Se seguirá los procesos y procedimientos establecidos a través del manual de contratación de la Secretaría Distrital de Planeación vigente.

La consultoría se define en el numeral dos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 así: *"2o. Contrato de consultoría: Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen*

por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

En cuanto a las actividades comerciales asociadas con la prestación de servicios de consultoría y asesoría, éstas se encuentran reguladas en el Decreto 410 de 1971 – Por el cual se expide el Código de Comercio. Por otro lado, las instituciones de educación superior (uno de los oferentes) se encuentran bajo las normas establecidas en la Ley 30 de 1992 – por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, el cual, en su capítulo primero artículo 120, crea las actividades de extensión en las instituciones de educación las cuales comprenden los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Se tendrán en cuenta el Decreto Distrital 1860 de 2021 que puntúa los emprendimientos y empresas de mujeres y las empresas mipymes. Se deberá mantener dentro de la planta de personal el número de trabajadores con discapacidad de conformidad a lo señalado en el Decreto Nacional 392 de 2018 y que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta (si aplica).

1.4. Otros

No aplica.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

2.1. Características generales de proveedores

Como oferentes en el mercado del servicio de consultoría para el presente objeto contractual se encuentran:

I. Instituciones de educación superior y centros de investigación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992 (actividades de extensión universitaria).

II. Empresas dedicadas a los servicios de consultoría con experiencia en el análisis, diseño y evaluación políticas públicas, la evaluación de impacto, procesamiento de encuestas y construcción de indicadores y líneas base y análisis regional.

III. Organizaciones sin ánimo de lucro que desarrollan, entre otras actividades, investigación y estudios en temáticas científicas y/o socioeconómicas.

IV. De acuerdo con Colombia Compra Eficiente en la actualidad se encuentra los siguientes proveedores inscritos en la plataforma en mención:

Código UNSPSC	Número de proveedores inscritos en Colombia Compra Eficiente
80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	3.900
80101600 Gerencia de proyectos	4.688
80111600 -Servicios de personal temporal	2.899
81121500 Análisis Económico	585
81131500 Metodología y Análisis	737
86121700 Universidades y Politécnicos	596
93151500 Administración Pública	832
94131500 Organizaciones no Gubernamentales	648

Fuente: Información tomada de Colombia Compra Eficiente

2.2. Dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios

La producción de los servicios de consultoría está sujeta al objeto de estudio indicado, fundamentalmente, por el demandante. Los contratos de consultoría se desarrollan en el marco de la proyección de unos productos esperados y la definición de un equipo técnico de trabajo, multidisciplinario, altamente capacitado (profesionales con posgrado a nivel de maestría) y con experiencia en el área objeto de la consultoría y gerencia de proyectos. Este equipo trabaja en forma

conjunta con la entidad contratante. De esta forma, se realizan entregas siguiendo las recomendaciones establecidas en los requerimientos técnicos, el cronograma y la metodología recomendada dentro del contrato.

Frecuentemente, dentro de la contratación de la consultoría, se incluye la presentación de una propuesta metodológica, el plan de trabajo y el cronograma, los cuales son sujetos a evaluación por parte de la entidad contratante y desde allí se fortalecen las directrices del contrato.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.1. Adquisiciones previas de la Entidad Estatal e Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales:

La dependencia solicitante analizó el comportamiento de adquisiciones anteriores del bien o servicio al interior de la SDP, así como un estudio de demanda de cómo han sido otros procesos de contratación realizados por otras Entidades Estatales, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

CRITERIOS	COMPORTAMIENTO DE LA ADQUISICIONES ANTERIORES		
	SDP	**Departamento Nacional de Planeación (DNP)**	**Alcaldía Municipio de Villavicencio**
Modalidad de Selección	Concurso de méritos abierto	Concurso de méritos abierto	Concurso de méritos abierto
Datos del Contrato (Número y vigencia fiscal de suscripción)	Contrato 699 de 2023	Contrato DNP - 871-2020	Contrato 2115 de 2018
Objeto del contrato	Realizar una evaluación de impacto de corto y mediano plazo de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado- EIMG	Realizar una evaluación de impacto de las inversiones realizadas en la red terciaría de Colombia.	Consultoría para la realización de avalúos que desarrollen el programa de ejecución del POT en el corto plazo.
Cantidad del bien o servicio	Uno (1)	Uno (1)	Uno (1)
Autorizaciones, permisos y licencias requeridas	N/A.	N/A.	El municipio suministrará la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. El consultor y supervisor harán el reconocimiento de las zonas del proyecto para verificar el estado, acceso, permisos y demás aspectos necesarios para la ejecución del proyecto.
Valor del contrato	$1.511.159.241 incluido IVA	$835.000.000 incluido IVA	$724.757.600 incluido IVA
Forma de pago	• Pago 1: 30% • Pago 2: 25% • Pago 3: 35% • Pago 4: 10%	• Pago 1: 20% • Pago 2: 15% • Pago 3: 20% • Pago 4: 30% • Pago 5: 15%	• Pago 1: 30% • Pago 2: 40% • Pago 3: 30%
Número de contratos suscritos (por entidad)	Cuatro (4) concursos de méritos abiertos (celebrados y adjudicados)	Dieciocho (18) concursos de méritos abiertos (celebrados y adjudicados)	Cuatro (4) concursos de méritos abiertos (celebrados)
Vigencia de los contratos	2023	2020	2018
Presupuesto (inversión, funcionamiento)	Inversión	Inversión	Inversión
Vigencias futuras	No	Si. Estos recursos se ejecutarán a cargo del Rubro de inversión Recurso 11- rubro C-0301-1000-23-0-030100902 "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS", con el uso presupuestal A-02 02-02-008-003-01-2 "Servicios de consultoría prestados a las empresas."	Vigencia futura ordinaria según Acuerdo 367 del 27 de noviembre de 2018 – 0401-3-11752112-02
Oferentes participantes en el proceso y contratistas	• UT ECONOMÍA URBANA – FEDESARROLLO • UT ECONOMETRÍA - SEI – INCLUSION • IPSOS NAPOLEON FRANCO • UNIÓN TEMPORAL U-ANDES CNC INGRESO MÍNIMO • UNIÓN TEMPORAL INFOMÉTRIKA U. ROSARIO SDP-CM-002-2023 • ANALYTICA MSE	UT Econometría-Quantil [CM-014-20] - CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A. – INFOMETRIKA - CONSORCIO RED TERCIARIA C&B	Unión Temporal Avalúos Lonjallanos Oriente
Cumplimiento del contratista (sanciones)	En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por	DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar Al DNP, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta (30) %	Multas: en caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1x1.000 del valor total del contrato,

	ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del CONTRATISTA, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. En todo caso el DISTRITO CAPITAL –SDP- se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. PARÁGRAFO: El procedimiento para la imposición de las sanciones antes enunciadas se encuentra establecido en el Manual de Contratación del DISTRITO CAPITAL –SDP-.	del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DNP adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato y será imputable a la garantía de que trata la cláusula décima tercera, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al DNP para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al DNP el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. DECIMA SÉPTIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONSULTOR en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el DNP al CONSULTOR, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se regirá por la facultad unilateral que le atribuye al DNP el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el momento exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. Penal pecuniaria: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.
Condiciones de pago, contratos anteriores	Para el trámite de los diferentes pagos, la SDP requiere la presentación de los siguientes documentos por parte del contratista: - Factura o documento equivalente por parte del Contratista en la que discrimine el servicio y/o bien prestado - Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. - Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, que garantice los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.	El CONSULTOR deberá presentar al DNP para cada pago la siguiente documentación: • Producto(s) radicado(s) en medio físico y digital, debidamente aprobados por el Supervisor del contrato, conforme la descripción contenida en el anexo técnico • Constancia (s) de encontrarse a paz y salvo en parafiscales y/o seguridad social y, • Factura, una vez el Supervisor del contrato haya emitido el recibo a satisfacción.	Para el contrato descrito, los pagos están sujetos a la entrega de los productos a satisfacción de quien ejerza la supervisión del contrato, de acuerdo con el cronograma y la certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, presentación de factura, informe del supervisor delegado con: • Pago 1: productos del componente 1 • Pago 2: productos del componente 2 • Pago 3: productos del componente 3 y acta final.

Plazo de Ejecución	Siete (7) meses	Diez (10) meses	Cuatro (4) meses
Garantías exigidas	Sobre el valor del contrato: Cumplimento: 20% - Calidad del servicio: 20% - Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: 5%	Sobre el valor del contrato: Cumplimiento: 30% - Calidad del servicio: 30% - Pagos de salarios y prestaciones sociales: 10%.	Sobre el valor del contrato: Cumplimento: 20% - Calidad del servicio: 20% - Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: 4%

3.2. Conclusión análisis de la demanda (aspectos relevantes)

En el estudio realizado se evidenció que las entidades del orden distrital y municipal realizan contratos para la ejecución de objetos relacionados con la evaluación de políticas públicas, en donde se requiere personal idóneo para la recolección, manejo e interpretación de datos relacionados con los mejoramientos, los instrumentos de financiación, y normas del orden nacional, departamental y municipal; por lo cual requieren de empresas o personas naturales que tengan experiencia en investigación y en el desarrollo de estudios o documentos técnicos de soporte. En relación con el costo de las contrataciones, éste depende del alcance de la contratación, de las necesidades requeridas, y de las especificaciones de los productos que se formulen para cumplir con el objeto contractual; así como de los perfiles profesionales del equipo requerido. De igual manera, con respecto a las garantías se observa que, dependiendo de la modalidad de contratación, y de las cláusulas pactadas en el contrato, las entidades solicitan los amparos de cumplimiento, calidad, y pagos de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones de su personal de apoyo.

4. ANÁLISIS DEL RIESGO

La dependencia solicitante analizó los posibles riegos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la ciudadanía beneficiaria, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia de la SDP, información que se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles de los Estudios Previos.

Responsable del análisis desde la perspectiva legal, comercial y técnica (artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015)

TITULAR DEPENDENCIA SOLICITANTE

Nombre: MARÍA ÁNGELA BARACALDO
Cargo: DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS